

Dispensados los trámites y tomada inmediatamente en consideracion, se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

El Sr. Pizarro hizo la que sigue: „Pido á la cámara se sirva acordar, que el señor secretario de hacienda informe por escrito qué número de quintales de algodón se han introducido hasta la fecha por el puerto de Veracruz, de los permisos concedidos á la casa de los Sres. Agüero Gonzalez y Compañía, y á D. Cayetano Rubio, y cuántos se restan aún por introducir pertenecientes á dichos permisos. Que del mismo modo diga si acabados de introducir por el puerto de Veracruz los quintales de algodón que se restan para cubrir los permisos mencionados, ya no debe entrar ningun algodón, ni por éste ni por ninguno otro de la república.”

Dispensados los trámites, fueron aprobadas. El señor presidente dispuso que habiendo muerto el Sr. Castellero, la gran comision se retirase á proponer á la cámara las personas que deben reemplazarlo en las comisiones que tenia, y hecho así, propuso ésta para la segunda de hacienda, al Sr. Moreno, para la de colonizacion al Sr. Ortigoza, y para suplente en el jurado al Sr. Morriaga, cuyos nombramientos fueron aprobados.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria. No asistieron, por enfermedad, los Sres. Delmotte, Garza Flores, Godoy, Gomez Anaya, Guimbarda, y Ruiz: por tener licencia, los Sres. Dominguez, Liceaga, Mora, Paredes, Quintana Roo, y Rincon Gallardo; y sin ella, los Sres. Gonzalez, Echeverría, y Pesado, que faltan desde el principio de las sesiones.

Es copia. México, Noviembre 30 de 1844.—*Ladislao Rosales.*

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE.

Aprobada el acta de la celebrada el día anterior, se dió cuenta con la comunicacion siguiente.

Del ministerio de relaciones exteriores, gobernacion y policia, avisando que el Exmo Sr. presidente interino ha tenido á bien admitir la dimision que el Exmo. Sr. general D. Ignacio Basadre, ha hecho del cargo de ministro de la suprema corte marcial, y que ha dispuesto se encargue interinamente del despacho del ministerio de guerra y marina.—*De enterado.*

El Sr. Alas espuso: Que sin embargo de que estaba persuadido que ni la cámara, ni menos un solo diputado podian impedir que el presidente de la república, nombre á tal ó cual persona para despacho de uno de los ministerios, por ser una prerrogativa que la constitucion le concede, protestaba contra el nombramiento de que habla la anterior comunicacion, usando del derecho espedito que tiene todo ciudadano para indicar los males que amenazan á su patria y pedir su remedio, porque todo mexicano convendrá en que ese nombramiento es impolitico y peligroso en las actuales circunstancias. Pidió constase esta protesta en el acta de este día á reserva de promover en lo particular todo lo que crea conveniente á favor del departamento que representa.

Tambien se dió cuenta con otra comunicacion de la suprema corte de justicia, avisando haber recibido el espedito instructivo que se le dirigió por esta secretaría, formado por la seccion del gran jurado, sobre haber lugar á la formacion de causa al Exmo. Sr. ministro de la guerra D. Isidro Reyes, por la infraccion del art. 89 de las Bases orgánicas.—*Al archivo.*

Se dió segunda lectura y se puso á discusion un dictamen de la comision segunda de puntos constitucionales sobre el decreto espedito por el gobierno para que el congreso se ocupe en este periodo de las iniciativas que le dirija con el fin de restablecer el orden alterado, de mejorar la hacienda pública y de estrechar los vínculos de amistad y correspondencia con las naciones amigas, que concluye con esta proposicion: „Se tomarán en consideracion las iniciativas que dirija el gobierno con arreglo á su decreto de 15 del presente.” Suficientemente discutida, hubo lugar á votar, y se aprobó económicamente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermedad, los señores Gordo, Rivera, y Figueroa; por tener licencia de la cámara, los señores Esparza, Dávila y Prieto, Flores Alatorre, Ginori, Haro, Martínez, Parrodi, Perez (D. P.), y Ruiz de Tejada. Con licencia del señor presidente, los señores Flores y Teran, y Garibay; y sin ella, los señores Escoto, Fregoso, Lopez, Montes de Oca, Saavedra, Vieyra, y Castellanos. No se han presentado los señores Barbachano, Calderon, Calvo Pintado, Coello, Escalante, Garcia, Meneses, Nieto (de Jalisco), Obregon, Ochoa, Ortiz, Perez (D. F.), y Rejon (D. Joaquin).

(de Jalisco), Obregon, Ochoa, Perez (D. F.), y Rejon (D. Joaquin).

IDEM 26 DE IDEM.

Aprobada el acta de la del día anterior, se presentó el Sr. ministro de guerra, y dió cuenta con un oficio del general D. Nicolas Bravo, en que comunica al supremo gobierno la derrota que han sufrido los pronunciados del rumbo del Sur, de este departamento, y el señor presidente de la cámara contestó quedar ésta enterada de las noticias que dicho señor ministro le habia comunicado. Se levantó la sesion. No asistieron, por enfermedad, los Sres. Gordo, Guerra, Rivera, y Figueroa; por tener licencia de la cámara, los Sres. Esparza, Dávila, y Prieto, Flores Alatorre, Ginori, Haro, Martínez, Parrodi, Perez (D. P.), y Ruiz de Tejada; con licencia del señor presidente, los Sres. Flores y Teran, y Rosa; y sin ella, los Sres. Escoto, Fregoso, Lopez, Montes de Oca, Saavedra, Vieyra, y Castellanos. No se han presentado los Sres. Barbachano, Calderon, Calvo Pintado, Coello, Escalante, Garcia, Meneses, Nieto (de Jalisco), Obregon, Ochoa Natera, Ortiz, Perez (D. Felipe), y Rejon (D. Joaquin).

IDEM 27 DE IDEM.

Se leyó y aprobó el acta del día anterior, y se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones exteriores y gobernacion, avisando quedar enterado el Exmo. Sr. presidente interino, de que esta cámara, erigida en gran jurado, tuvo á bien declarar haber lugar á formacion de causa al Exmo. Sr. ministro de guerra y marina D. Isidro Reyes, por haber infringido el art. 89 de las Bases.—*Al archivo.*

Los Sres. Alas y Solana, presentaron la siguiente proposicion: „Pedimos á la cámara se sirva acordar que pase á la esposicion donde existen las iniciativas de las asambleas departamentales que exigen el cumplimiento del art. 6.º de las bases de Tacubaya, el manifiesto que ha presentado á la nacion el Exmo. Sr. presidente constitucional, para que con vista de él dictamine de preferencia en el particular.”—Dispensada la 2.ª lectura fué tomada inmediatamente en consideracion, y suficientemente discutida, hubo lugar á votar, y quedó aprobada.

El Sr. Llaca escitó á la seccion del gran jurado, para que cuanto antes presentara dictamen sobre la acusacion del señor ex-ministro de hacienda.

Se levantó la sesion. No asistió, por enfermo, el Sr. Rivera: con licencia del Sr. presidente, los Sres. Rosa y Tornel: con licencia de la cámara, los Sres. Esparza, Flores y Teran, Dávila y Prieto, Flores Alatorre, Ginori, Haro, Martínez, Parrodi, Perez (D. P.), y Ruiz de Tejada; y sin ella, los Sres. Escoto, Fregoso, Lopez, Montes de Oca Saavedra, Vieyra, y Castellanos.

No se han presentado los Sres. Barbachano, Calderon, Calvo Pintado, Coello, Escalante, Garcia, Meneses, Nieto (de Jalisco), Obregon, Ochoa, Ortiz, Perez (D. F.), y Rejon (D. Joaquin).

IDEM 28 DE IDEM.

Se leyó y aprobó el acta de la celebrada el día anterior, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron, por enfermedad, los Sres. Barrera (D. J.), y Rivera: por tener licencia de la cámara, los Sres. Esparza, Figueroa, Dávila y Prieto, Flores Alatorre, Ginori, Haro, Martínez, Parrodi, Perez (D. P.), y Ruiz de Tejada; con licencia del Sr. presidente, el Sr. Duarte; y sin ella, los Sres. Castellanos, Fregoso, Lopez, Montes de Oca, Saavedra y Vieyra.

No se han presentado los Sres. Barbachano, Calderon, Calvo Pintado, Coello, Escalante, Garcia, Meneses, Nieto (de Jalisco), Obregon, Ochoa, Ortiz, Perez (D. F.), y Rejon (D. Joaquin).

Son copias. México Noviembre 29 de 1844.—*J. N. Espinosa de los Monteros.*

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

Ministerio de relaciones exteriores, gobernacion y policia.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente interino se ha servido espedito el decreto que sigue:

„El presidente interino de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente.

„Las autoridades y empleados de la república, pa-

ra continuar en el ejercicio de sus respectivas funciones, jurarán la debida obediencia al decreto de 29 de Noviembre próximo pasado.

„Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México, á 2 de Diciembre de 1844.—*Valentin Canalizo.*—A D. Manuel Crescencio Rejon.”

„Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

„Dios y libertad. México, Diciembre 2 de 1844.—*Rejon.*

El ciudadano Nicolas Condelle, general de brigada y gobernador del departamento de México.

Por el ministerio de relaciones se me ha comunicado el decreto siguiente.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente interino de la república se ha servido espedito el decreto que sigue.

„El presidente interino de la república mexicana á sus habitantes, sabed: Que habiéndome ocupado de la crítica situacion de la república en varias juntas de ministros, con objeto de buscar el mejor camino, que pudiese conducirme á la salvacion del pais, en momentos de que amagados por una guerra estrangera de las mas funestas consecuencias, ha venido á hacer mas difícil la posicion de la cosa pública una rebelion que amenaza desquiciarlo todo; y considerando:

„Primero. Que la inflexibilidad de las leyes, que jamas pueden prever todos los acontecimientos para dominarlos, las hace perniciosas en algunas circunstancias no previstas, como estas en que se encuentra la nacion, y en que la estricta observancia de aquellas la conduciria irremediablemente á su ruina total.

„Segundo. Que á los embarazos casi invencibles que oponen al ejecutivo las leyes fundamentales de la república para poder obrar, se agrega la circunstancia esencialísima de que los depositarios de la autoridad legislativa, lejos de tomar providencias para remover estos obstáculos, los aumentan con su obstinada resistencia á acudir á las urgentes necesidades del gobierno, y hasta con la actitud hostil que han tomado.

„Tercero. Que no encontrándose para este gravísimo mal remedio alguno en las Bases orgánicas de la república, la necesidad obliga á adoptar, tanto el que se halla sancionado, para casos de igual naturaleza, en las constituciones de los pueblos mas cultos de Europa, como en las leyes del mas poderoso y de uno de los mas sabios de la antigüedad.—He venido en decretar, de acuerdo con el voto unánime de mis ministros, las siguientes resoluciones.

„1.ª Mientras se restablece y consolida el orden público, notablemente alterado en varios departamentos, y se pone al ejecutivo en aptitud de hacer efectiva la campaña de Tejas, y de sostener todas las consecuencias de esta guerra, estarán suspensas las sesiones del congreso, sin que entre tanto pueda desempeñar ninguna de las cámaras las atribuciones que se les conceden por las Bases orgánicas de la república.

„2.ª Continuará reconociéndose como presidente constitucional, electo por la voluntad de los pueblos, con arreglo á las Bases de organizacion política de la república, al benemérito de la patria, general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna; y durante su separacion del gobierno, seguirá depositado el supremo poder ejecutivo en el individuo que actualmente lo ejerce con arreglo á las mismas Bases.

„3.ª El gobierno podrá durante el receso del congreso; primero, dictar todas las providencias que considere necesarias para restablecer el orden en los departamentos donde se hubiere alterado ó altere en lo sucesivo, consolidar la paz en toda la república, hacer efectiva la campaña de Tejas, y prepararse para sostenerla en todas sus consecuencias, sin que en ningun caso pueda disponer de la vida ni propiedades de los habitantes de la nacion, sino con arreglo á las leyes vigentes. Segundo: adoptar las medidas conducentes para el mejor arreglo y prosperidad de la hacienda y el ejército; pero sin aumentar las contribuciones establecidas, ni hacer que la de sangre gravite exclusivamente sobre la clase proletaria del pueblo; y tercero, dirigir las relaciones exteriores, resolviendo por sí todas las cuestiones que en este ramo se susciten y que considere ser ejecutivas ó urgentes.

„Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional. México, Noviembre 29 de 1844.—*Valentin Canalizo.*—*Manuel C. Rejon*, ministros de relaciones exteriores, gobernacion y policia.—*Manuel Baranda*, ministro de justicia é instruccion pública.—*A. de Haro y Tamarié*, ministro de hacienda.—*Ignacio de Basadre*, ministro de guerra y marina.—A D. Manuel C. Rejon.

„Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

„Dios y libertad. México, 2 de Diciembre de 1844.—*Rejon.*—Exmo. Sr. gobernador del departamento de México.”

„Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando nacional en esta capital, y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprension de este departamento, fijándose en los parages acostumbrados y circulándose á quienes correspondan. Dado en México 2 de Diciembre de 1844.—*Nicolas Condelle.*”

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente del consejo, en ejercicio del supremo poder ejecutivo por ministerio de la ley, se ha servido declarar, que habiendo sido interrumpido el gobierno constitucional, todos los actos del gobierno arbitrario que se estableció, que se hallan comprendidos desde el 29 de Noviembre próximo pasado hasta el día de ayer en que cesó, son nulos y de ningun valor ni efecto. En consecuencia ha tenido á bien disponer que todo despacho de empleo, grado, condecoracion, retiro ó mejora, jubilacion, cédula y toda clase de declaracion de pension sobre la hacienda pública, espeditos en el mencionado periodo, se devuelvan al ministerio de su origen.

Igualmente ha resuelto que todo despacho, cédula ó declaracion de pension, espedita con fecha anterior de que no se haya tomado razon hasta el 28 del citado Noviembre, se suspenda su curso, y se devuelva al ministerio que lo espidió, para que sea revocado.

De suprema órden tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su conocimiento, y que se sirva comunicarlo á quien corresponda para su puntual cumplimiento.

Dios y libertad. México, Diciembre 7 de 1844.—*José María Ortiz Monasterio.*—Se comunicó á los tres ministerios.

Exmo. Sr. El Exmo. Sr. presidente del consejo de gobierno, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El presidente del consejo de gobierno en ejercicio del supremo poder ejecutivo de la república, á los habitantes de esta, sabed: que el senado ha decretado lo siguiente.

El senado, usando de la atribucion que le concede la parte segunda del artículo 91 de las Bases constitucionales, ha tenido á bien espedito el decreto que sigue.

„Es presidente interino de la república el general de division D. José Joaquin de Herrera.—Juan Gomez de Navarrete, presidente.—Bernardo Guimbarda, senador secretario.—Francisco Garcia Conde, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional. México, 7 de Diciembre de 1844.—*J. Joaquin de Herrera.*—A D. Luis G. Cuevas.”

Y lo traslado á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Diciembre 7 de 1844.—*Cuevas.*

Exmo. Sr.—Teniendo en consideracion el E. Sr. presidente del consejo en ejercicio del supremo poder ejecutivo, las conocidas luces de V. E., su patriotismo y demas recomendables circunstancias, ha tenido á bien nombrarlo, previo el consentimiento de la cámara, ministro de relaciones exteriores, gobernacion y policia; y espera que aceptando gustoso este encargo, en bien de la nacion, se presentará desde luego á hacer el juramento correspondiente para entrar al ejercicio de sus funciones.

Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E., y de repetirle con tal motivo las seguridades de mi aprecio y muy particular consideracion.

Dios y libertad. México, Diciembre 7 de 1844.—*José María Ortiz Monasterio.*—Exmo. Sr. senador D. Luis G. Cuevas, ministro de relaciones exteriores y gobernacion.

Exmo. Sr.—Ni el estado en que se encuentran nuestras relaciones exteriores, ni las circunstancias difíciles en que el Exmo. Sr. presidente se ha servido nombrarme para el despacho de este ministerio, ni la grande responsabilidad que hoy mas que nunca pesa sobre un ministro de gobierno, ni mi salud debilitada hace algun tiempo, han podido obligarme á renunciar el nombramiento con que me ha distinguido S. E. Sé muy bien que en el puesto que voy á desempeñar no tengo que esperar otra cosa que un trabajo penoso y frecuentes contradicciones; pero tambien estoy convencido de que la nacion, siempre justa, aprecia la buena in-